



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado	05001 31 03 005 2020 00169 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Rosmira Hurtado Mosquera
Asunto	Despacho Comisorio 1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AL

JUZGADO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, se ordenó comisionar a usted, con el fin de que se sirvan llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que la demandada posee en la calle 49 No 51-43 de esta ciudad. Medida que se limitará hasta la suma de Quinientos Diez Millones de Pesos M.L.(\$510.000.000)

Para la diligencia en mención, actuará como secuestre actuará Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, localizable en la calle 27 No.82 A 84 Apto 302 de la ciudad, teléfonos 2385575 y 3045296079,conforme lo dispuesto en el artículo 37 del CGP. Al comisionado se le conceden amplias facultades para ello, como la de posesionar el secuestre nombrado por este despacho, reemplazarlo en caso de no presentarse al momento de la diligencia previa notificación de éste, con uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia que allí se lleve, fijarle honorarios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y concordante del CGP, así como la de allanar en caso de ser necesario

La Dra. **ANGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ** quien se, identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.358.264 y es portadora de la T.P. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la entidad demandante.

Es de advertir que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo escrito o memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Medellín, 27 de agosto de 2020

Edwin Mauricio Guzmán Cermeño
Secretario

Firmado Por:

**EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5c62aa97960555bdd30d1af40a52d8d9f7941102651c9fa22656c3
e74501f8d7**

Documento generado en 31/08/2020 09:54:36 p.m.